CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

CONTRATO NÚMERO:	034 - 2026
FECHA DEL CONTRATO:	8 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ NIT: 890.981.536-3 R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
CONTRATISTA:	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.013.704-3 APODERADA GENERAL: LINA MARIA CORREA ZULUAGA CC: 32.105.593 DE MEDELLÍN
OBJETO:	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTITUCIONAL Y REQUERIDOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES MEDICINALES, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ENERO 8 A DICIEMBRE 31 DE 2026
VALOR:	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000.00)
SUPERVISIÓN:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBGERENTE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA** domiciliado en Yolombó (Antioquia), identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de GERENTE y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará LA ESE, por una parte y por la otra, **LINA MARÍA CORREA ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 32.105.593, expedida en Medellín, en calidad de **APODERADA GENERAL**, debidamente facultada, obrando en nombre y representación de la empresa **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A**, con NIT. 860.013.704-3, ubicada en la Calle 26 SUR, 48-41 P 7 OF. 701, en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA y que bajo juramento afirma no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: 1) La empresa social del estado Hospital San Rafael Yolombó, es parte de la estructura y organización de la administración pública, descentralizada del Orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio propio y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como establece el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, la cual tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud. 2) Dentro de los procesos que la E.S.E debe contratar

para la prestación de un servicio de salud optimo, se encuentra el suministro de oxígeno medicinal hospitalario necesario para la correcta atención de los usuarios, toda vez que, el suministro de oxígeno medicinal es de gran importancia para la atención de los pacientes que lo requieren ya sea en unidades básicas, como en los pacientes que son traslados en ambulancias para otras instituciones prestadoras de salud. 3) Que el suministro de oxígeno medicinal es pilar en gran medida del funcionamiento de LA ESE, constituyéndose en uno de los medicamentos de mayor importancia para el tratamiento de enfermedades respiratorias en la actualidad. En efecto, se requiere contar con un suministro seguro de oxígeno medicinal para implementar otros servicios, tales como atención al paciente ambulatorio, tratamiento a pacientes con EPOC, pacientes con afectaciones respiratorias, entre otros. 4) Que de acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado en relación con su operación y el desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, efectividad y seguridad y dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan de mantenimiento anual, LA ESE está en la obligación de cumplir con los cronogramas de mantenimiento periódico de todos sus bienes muebles, inmuebles y la red de gases medicinales. 5) Que La Empresa Social del Estado hospital San Rafael Yolombó, presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios de Segundo Nivel de Complejidad para el municipio de Yolombó, zonas rural y urbana y su área de influencia. 6) Que en desarrollo del objeto social de LA ESE, se debe garantizar el suministro de oxígeno medicinal institucional a la población que lo requiera. 7) Que en aplicación de los principios que rigen la contratación LA ESE puede contratar directamente el suministro del oxígeno. 8) Que la ESE no cuenta con equipos suficientes ni tanques de oxígeno para atender en cualquier momento un eventual requerimiento de equipos, pues en orden a cumplir con los servicios médicos de algunas EPS-S se han requerido en forma permanente equipos para el suministro de oxígeno y las existencias de tanques oxígeno, de equipos concentradores de oxígeno y pipetas de diferentes calibres para uso domiciliario en la ESE, son limitadas. 9) Que LA ESE debe realizar con la periodicidad necesaria el mantenimiento preventivo a la red de gases medicinales, en aras de garantizar una efectiva prestación del servicio. 10) Que existe una empresa cuyo objeto es proveer de oxígeno, tanques y concentradores de oxígeno institucional, que está en capacidad de ofrecer en forma permanente y continua a LA ESE el suministro de oxígeno medicinal domiciliario y adicional a lo anterior, garantiza el mantenimiento de la red de gases medicinales con que cuenta actualmente la institución. 11) Que el Comité de Apoyo a la Contratación luego de analizar la situación del actual suministro de oxígeno, recomendó la celebración de un contrato para el suministro de oxígeno y mantenimiento de la red de gases medicinales, buscando los principios universales de economía, celeridad y oportunidad en la contratación. 12) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir la contratación del suministro permanente de oxígeno en nuestra entidad y mantenimiento de la red de gases medicinales. 13) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la

resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 14) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 15)Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 16) Que LA ESE elaboró los correspondientes estudios previos que son parte integral del presente contrato. 17) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTITUCIONAL Y REQUERIDOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES MEDICINALES, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior LA CONTRATISTA durante el término de este Contrato se obliga a: 1) Suministrar oxígeno medicinal institucional a la población del municipio de Yolombó que lo requiera, facturado por evento con base al consumo mensual y según las siguientes especificaciones:

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VOLUMEN DE PRODUCTO M3	Descripción del Bien o Servicio	CÓDIGO SAP AP	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Valor Cilindro Antes de IVA
Oxigeno Liquido Medicinal	M3	**$ 3.103**	-----	-----	**6558**	OXIGENO LIQUIDO MEDICA	$ 3.103
Oxigeno Gaseoso Medicinal	M3	**$ 17.120**	1,000	CIL	**501964**	PR OXIGENO Medicinal - X4.5A 139.0B	$ 39.950
			1,000	CIL	**501970**	PR OXIGENO Medicinal - X4.5A 139.0B	$ 39.950
			3,190	CIL	**501971**	PR OXIGENO Medicinal - X20S 150.0B	$ 54.606
			4,215	CIL	**501972**	PR OXIGENO Medicinal - X20S 200.0B	$ 72.158
			8,430	CIL	**502034**	PR OXIGENO Medicinal - X40S 200.0B	$ 144.317
			9,273	CIL	**502509**	PR OXIGENO Medicinal - X44S 200.0B	$ 158.754
			10,537	CIL	**501966**	PR OXIGENO Medicinal - X50S 200.0B	$ 180.396
Aire Gaseoso Medicinal	M3	**$ 19.260**	5,952	CIL	**502109**	PR AIRE Medicinal - X40S 150.0B	$ 114.636
			6,547	CIL	**502110**	PR AIRE Medicinal - X44S 150.0B	$ 126.095
			7,440	CIL	**502108**	PR AIRE Medicinal - X50S 150.0B	$ 143.294
Dioxido de Carbono	KG	**$ 28.355**	25	CIL	**502017**	PR DIÓXIDO DE CARBONO Medicinal - X42S 25.0K	$ 708.875
Nitrogeno Gaseoso	M3	**$ 16.050**	6,167	CIL	**502056**	PR NITROGENO 99.9% - X44S 150.0B	$ 98.978
Oxido Nitroso	KG	**$ 74.900**	25	CIL	501996	PR_N2O_X40S_MED__H326B_SA_U_25K	$ 1.872.500

	tidad	Unidad de Medida	Valor Unitario
FLETE POR CILJNDRO	1	CYL	$ 3.210
ARRIENDO POR CILINDRO	1	DIA	$ 375
ARRIENDO PALLET	1	MES	$ 107.000

	lel Tramo	Cobro / Dia
Tramo 1	Primer y segundo mes	$ 0
Tramo2	Tercer mes	$ 375
Tramo 3	Mas de tres meses	$ 1.500

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES MEDICINALES

#	Código	Descripción Producto	Marca	U.de Medida	Capacidad del Cilindro	Cantidad	Precio por unidad	Precio total
1		Mantenimiento preventivo tomas		und		90	$ 23.350	$ 2.101.500
2		Mantenimiento preventivo Cajas de Corte		und		8	$ 67.890	$ 543.120
3		Mantenimiento preventivo Alarmas		und		6	$ 132.800	$ 796.800
4		Mantenimiento preventivo Manifold 2x3		und		1	$ 497.550	$ 497.550
5		Transporte personal, material y herramienta		und		1	$ 680.450	$ 680.450
							SUBTOTAL	$ 4.619.420
							IVA 19 %	$ 877.690
							TOTAL	$ 5.497.110

2) APOYO HOSPITALARIO: Se ofrece permanente capacitación y asesoría a todo el personal: médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, camilleros, personal técnico y de mantenimiento, que tengan que ver con el uso y manejo de gases y equipos relacionados con los gases medicinales, se ofrece dictar dos charlas en el año, una cada seis meses, la charla para un grupo aproximado de 30 personas en las instalaciones de la INSTITUCION con una duración por charla de una hora y 45 minutos en el manejo y uso seguro de los gases y equipos requeridos para el uso de los gases como reguladores, tomas, acoples, flujómetros: **LOS TEMAS A TRATAR SERÁN:** Fisicoquímica de los gases, Definiciones, Productos e identificación, Contenedores, Accesorios, Riesgos generales, EPP en el manejo de gases, Manejo y transporte de gases, manejo de accidentes. **3) ACOMPAÑAMIENTO:** LA CONTRATISTA garantizará Acompañamiento y atención con personal altamente calificado y permanentemente entrenado para brindar el mejor servicio; esto se hará a partir del día que se realice entrega del primer pedido de suministro y el día de la primera intervención con Gases, con el debido acompañamiento de personal de LA CONTRATISTA. **4) PLATAFORMA MY CRYOGAS:** LA CONTRATISTA garantizará disponibilidad de portal web con el fin de que el personal de LA ESE pueda realizar las consultas relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo a la propuesta económica. **5) PROTOCOLO OPERATIVO DEL SUMINISTRO:** Los equipos en los cuales se efectuará o perfeccionará el suministro, se podrán entregar en calidad de arriendo o comodato y se regularán por las normas referentes en el Código Civil. La duración del

COMODATO/ARRIENDO, será la misma de la duración del contrato de suministro de gases. En caso de pérdida, destrucción parcial o total de los bienes entregados en COMODATO/ARRIENDO se deberán pagar por ellos el valor comercial que tengan los mismos a precios de mercado al momento de la pérdida, o daño parcial o total, para lo cual bastará como prueba la copia de la cotización del proveedor de estos. LA ESE renuncia al Derecho de Retención sobre los bienes entregados en COMODATO/ARRIENDO. LA ESE se obliga a oponerse a cualquier perturbación que afecte la propiedad o posesión que tiene LA CONTRATISTA, sobre los bienes entregados en COMODATO/ARRIENDO. LA ESE, llevará un estricto control que garantice la custodia sobre los bienes entregados en COMODATO/ARRIENDO. Si estos Términos y Condiciones incluyen la venta de equipos para que LA ESE los revenda, se entiende que los equipos, softwares e información técnica (incluye, pero no se limita a, servicios, asistencia técnica y capacitación) objeto de la oferta, propuesta o cotización, pueden estar sujetos a leyes y regulaciones sobre exportación y que cualquier uso o transferencia de estos, debe cumplir con todas las regulaciones aplicables. LA ESE no podrá usar, distribuir, transferir o transmitir los equipos, softwares o información técnica (incluso si se encuentran incorporados a otros productos) mientras no cumplan íntegramente con todas las normas aplicables sobre exportación. Si LA CONTRATISTA, lo solicita LA ESE deberá firmar declaraciones escritas (como declaraciones de usuario final) y otros documentos de exportación requeridos para cumplir con las regulaciones en la materia. 6) LA CONTRATISTA deberá suministrar a la firma del presente contrato el inventario de activos de su propiedad, detallando tipo de activo y cantidad. 7) LA CONTRATISTA estará en la obligación de entregar a la firma del contrato un inventario inicial de activos, el cual deberá ser actualizado cada que se realicen ingresos de una línea nueva de activos. 8) Será responsabilidad de LA CONTRATISTA realizar el seguimiento y control mensual del inventario de activos entregados en calidad de arrendamiento a LA ESE y verificación detallada de cada uno de los soportes, en conjunto con el Servicio Farmacéutico, dado que será requisito indispensable para la aceptación de las facturas correspondientes. De lo contrario, LA ESE queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del manejo y control de los activos mencionados. 9) LA CONTRATISTA deberá remitir los días veinticinco (25) de cada mes la base de datos actualizada con las novedades reportadas por el Servicio Farmacéutico y los soportes correspondientes, con el fin de que éste último realice la verificación y emita visto bueno para que se proceda con la generación de la factura correspondiente. 10) Garantizar sistema de comunicación permanente entre las partes, con el fin de que no se vea afectara la prestación del servicio a los usuarios. 11) Cumplir con los requerimientos y condiciones realizados por LA ESE y realizar los despachos solicitados. 12) Presentar informes de novedades o recomendaciones cuando se considere necesario para racionalizar el consumo o mejorar la prestación de servicios. 13) Mantener informada a la Gerencia de LA ESE o a los supervisores, sobre cualquier anormalidad que se presente en la ejecución del objeto contractual. 14) Garantizar que el producto suministrado cuenta con la certificación de calidad exigida para ello, teniendo en cuenta también que dentro de LA ESE cuenta

dentro de sus procesos con Regentes de Farmacia, quienes son las encargadas de realizar el control de calidad de los productos ofrecidos. 15) Garantizar la entrega de los equipos en las instalaciones de LA ESE. De cada entrega deberá aportarse el correspondiente soporte debidamente firmado por las partes (Remisión), dando cumplimiento a los plazos acordados, esto es, máximo 36 horas luego de recibirse la solicitud o de acuerdo a la programación de ruta. 15) Entregar señalización para el cuarto de gases medicinales, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 17) Hacer uso adecuado de las instalaciones y equipos de LA ESE. 18) Todos los materiales y equipos empleados para la ejecución del contrato, que utilizará LA CONTRATISTA deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y apropiados para su finalidad, de acuerdo con las normas de calidad. 19) Presentar la facturación del suministro por cada servicio, discriminando el valor de cada concepto de material requerido. 20) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos del personal que utiliza para la ejecución del objeto contractual. 21) Consultar con todas las áreas y dependencias de LA ESE la información que le pueda ser útil para la ejecución del objeto contractual. 22) Suministrar las pólizas exigidas por LA ESE. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA ESE CON OCASIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA:** LA ESE como tenedor de los bienes y accesorios que se entregan para el almacenamiento de los gases objeto del suministro, se obliga a observar el mayor cuidado y diligencia en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas del título no traslaticio de propiedad en razón del cual se entregan dichos bienes, haciéndose responsable hasta de la culpa leve, tanto por los desperfectos o averías que sufran por su culpa, como por su pérdida o por su destrucción. El costo de los daños o el valor de reposición se determinarán con base en el que se tenga al momento de ocurrir el daño, la pérdida o la destrucción. En caso de que la presente cotización, Oferta, y/o Licitación sea adjudicada a LA CONTRATISTA, LA ESE reconoce que existen peligros asociados a la utilización de los Productos y/o servicios objeto de esta, que comprende dichos riesgos, y que es su responsabilidad advertir y proteger a sus empleados y demás personas expuestas a dichos riesgos por medio del uso de los productos y/o servicios. Si la presente cotización, oferta y/o licitación es adjudicada a LA CONTRATISTA, LA ESE mantendrá indemne, indemnizará y defenderá a esta última de y contra cualquier responsabilidad legal en la que incurra producto de que dichas advertencias no hayan sido realizadas. Si la presente cotización, oferta, y/o licitación es adjudicada a LA CONTRATISTA, LA ESE asume el riesgo y la responsabilidad legal por las pérdidas, perjuicios o daños a personas o a su propiedad u otros surgidos de la presencia o uso de los productos y/o servicios, o por no haber realizado dichas advertencias. Si la presente cotización, oferta y/o licitación es adjudicada a LA CONTRATISTA, LA ESE asume plena responsabilidad por el estado de los bienes que se entreguen para el almacenamiento de los gases y sus accesorios desde el momento de su recepción y por lo tanto, libera a ésta de toda responsabilidad por los perjuicios en la persona o bienes que sufra LA ESE, su personal, clientes o terceros en general, que provengan del uso de los bienes que se entreguen para el almacenamiento de los gases y sus

accesorios. Para esto, si la presente cotización, oferta, y/o licitación es adjudicada a LA CONTRATISTA, LA ESE examinará los bienes que se entreguen para el almacenamiento de los gases y sus accesorios al momento de su recibo y hará presente toda observación que tuviere al respecto. Si la presente cotización, oferta y/o licitación es adjudicada a LA CONTRATISTA, LA ESE se compromete a liberar a ésta de todo reclamo o demanda de terceros en la que se pretenda de parte de LA CONTRATISTA, alguna suerte de responsabilidad relacionada con perjuicios causados por el uso de los bienes que se entreguen para el almacenamiento de los gases y sus accesorios, obligándose a indemnizarlo de cualquier cantidad que sea condenada a pagar al efecto por tales motivos. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso la responsabilidad de LA CONTRATISTA, por cualquier tipo de perjuicios, multas y daños y ante cualquier reclamo de LA ESE de cualquier naturaleza o materia (Incluyendo reclamos por falta de entrega del producto o entrega de productos fuera de las especificaciones, reclamos relacionados con los servicios complementarios en su caso, indemnizaciones y multas) estará limitada a los daños directos, previstos y emergentes con un tope máximo de un (1) mes de valor de contrato que se perfeccionare en caso de ser aceptada esta oferta, cotización y/o licitación, calculado en base al promedio de la facturación de los últimos tres meses. Si la oferta es sólo de construcción, instalación y mantención de redes, instalación de equipos, válvulas, tuberías, instrumentos de control y otro tipo de instrumentos y dispositivos u otros servicios, y no incluye suministro de gases u otros productos, la responsabilidad de LA CONTRATISTA, tendrá un tope máximo del 10% del valor total de la Oferta. LA CONTRATISTA**,** no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos, imprevistos, consecuenciales o morales. El límite máximo de responsabilidad no constituye una cláusula penal, por lo tanto, no eximen a la parte incumplida de su obligación de acreditar los perjuicios sufridos. 7) **ENTREGA Y RESTITUCIÓN DE LOS ACTIVOS:** En caso de que opere, la entrega a LA ESE de los BIENES se registrará en un documento cada vez que LA ESE reciba los mismos, siendo este el mecanismo que tendrán las partes para confirmar y validar las cantidades entregadas/devueltas de estos, las fechas de su entrega y/o devolución para efectos de inventarios, así como el estado de los BIENES. LA ESE estará obligada a la restitución de los BIENES a LA CONTRATISTA, a la finalización o terminación de a relación comercial, cualquiera fuere la causa de esta, sin que haya lugar a la constitución en mora o requerimiento privado o judicial alguno, derecho este al que LA ESE renuncia con la aceptación de este documento. LA ESE se obliga a usar los activos entregados por LA CONTRATISTA únicamente para consumos de gases LA CONTRATISTA. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CONTRATISTA**,** para: a) aplicar un canon de arriendo diario; b) terminar el Contrato en forma inmediata y c) reclamar la indemnización de perjuicios que corresponda. Asimismo, LA ESE deberá solicitar la recarga de los envases entregados por LA CONTRATISTA con una frecuencia máxima de 90 días. En caso de que transcurra este periodo sin que se hubiese solicitado la recarga del envase, LA CONTRATISTA estará facultada para retirarlo y poner término anticipado al presente contrato. LA CONTRATISTA estará facultada para cobrar a LA ESE el total del valor de reposición en caso de pérdida, extravío

o daño grave a los equipos, debiendo LA ESE reembolsar a LA CONTRATISTA íntegramente el valor de cada equipo dañado o deteriorado tomando a su cargo en forma expresa el riesgo de caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá daño grave cualquiera que deje un envase no apto para su uso normal, de acuerdo con los más altos estándares de seguridad aplicables a este tipo de bienes. Para estos efectos, las partes vienen en avaluar el costo de reposición de cada cilindro en US$ 500, de las tapas de los cilindros en US $50, de cada termo en US$3.000, de cada rack en US$2.500 y de cada cooler en US$1.000. Para los efectos indicados en el párrafo anterior, LA CONTRATISTA revisará el estado de los envases recibidos de LA ESE. Detectado cualquier daño a los mismos, se informará a LA ESE el cobro por el valor de reposición conforme a lo descrito precedentemente. En caso de que a LA ESE le sean entregados BIENES para ser usados por terceros, previa autorización de LA CONTRATISTA, la entrega de los BIENES a dicho tercero estará sujeto a las condiciones que para la entrega determine LA CONTRATISTA**.** Si dicho tercero no cumple con las condiciones señaladas, LA CONTRATISTA no estará en la obligación de realizar la respectiva entrega. Tanto LA ESE como el usuario final serán solidariamente responsables por los perjuicios ocasionados a LA CONTRATISTA por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato. Para la restitución de los BIENES, LA ESE deberá estar a paz y salvo por todo concepto con LA CONTRATISTA**.** La no restitución de cualquiera de los BIENES, cualquiera fuere las causas de la solicitud de restitución, o en el evento de mora por parte de LA ESE en el pago de obligaciones con LA CONTRATISTA, se extenderá la vigencia del contrato automáticamente hasta tanto se produzca la restitución definitiva de los BIENES o se cancele lo adeudado, sin perjuicio del derecho a solicitar el pago de la cláusula penal por un incumplimiento grave del contrato. Una vez realizado los inventarios periódicos, en caso de que se encuentren diferencias de inventario respecto de los envases entregados a LA ESE, de acuerdo con los registros de LA CONTRATISTA, estos podrán ser facturados a LA ESE a su valor comercial. En cumplimiento de lo anterior, LA ESE deberá otorgar al personal de LA CONTRATISTA el acceso permanente a sus instalaciones, y brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo estas tareas. LA CONTRATISTA, por su parte, tomará las medidas necesarias para causar las menores perturbaciones posibles a LA ESE. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** En virtud del presente Contrato LA ESE se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la correcta ejecución del objeto contractual. 4) Realizar los pedidos de oxígeno de acuerdo a las condiciones acordadas y en forma oportuna. 5) Comunicar a LA CONTRATISTA oportunamente sobre cualquier inconveniente o dificultad que se le presente con el suministro del oxígeno. 6) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes. 7) Designar la supervisión del Contrato. 8) El supervisor designado ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del contrato, así como la revisión y

validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de este. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. 9) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 10) Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 11) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 12) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Propender por el logro de los productos pactados. 9) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato. **SEXTA - VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:** El presente contrato se estima en un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000.00)**. **SÉPTIMA - FORMA DE PAGO Y PLAZO:** LA ESE le cancelará a LA CONTRATISTA de manera mensual, según tabla de valores que se detalla a continuación y de acuerdo al valor unitario de cada elemento suministrado, mediante la presentación de factura, la cual deberá venir acompañada de: 1) Inventario mensual. 2) Certificación del recibo a entera satisfacción por parte del Jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera de LA ESE y el Jefe de Oficina Gestión de Internación Médica y Servicios Ambulatorios. 5) Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos).

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VOLUMEN DE PRODUCTO M3	Descripción del Bien o Servicio	CÓDIGO SAP AP	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Valor Cilindro Antes de IVA
Oxigeno Liquido Medicinal	M3	**$ 3.103**	-----	-----	**6558**	OXIGENO LIQUIDO MEDICA	$ 3.103
Oxigeno Gaseoso Medicinal	M3	**$ 17.120**	1,000	CIL	**501964**	PR OXIGENO Medicinal - X4.5A 139.0B	$ 39.950
			1,000	CIL	**501970**	PR OXIGENO Medicinal - X4.5A 139.0B	$ 39.950
			3,190	CIL	**501971**	PR OXIGENO Medicinal - X20S 150.0B	$ 54.606
			4,215	CIL	**501972**	PR OXIGENO Medicinal - X20S 200.0B	$ 72.158
			8,430	CIL	**502034**	PR OXIGENO Medicinal - X40S 200.0B	$ 144.317
			9,273	CIL	**502509**	PR OXIGENO Medicinal - X44S 200.0B	$ 158.754
			10,537	CIL	**501966**	PR OXIGENO Medicinal - X50S 200.0B	$ 180.396
Aire Gaseoso Medicinal	M3	**$ 19.260**	5,952	CIL	**502109**	PR AIRE Medicinal - X40S 150.0B	$ 114.636
			6,547	CIL	**502110**	PR AIRE Medicinal - X44S 150.0B	$ 126.095
			7,440	CIL	**502108**	PR AIRE Medicinal - X50S 150.0B	$ 143.294
Dioxido de Carbono	KG	**$ 28.355**	25	CIL	**502017**	PR DIÓXIDO DE CARBONO Medicinal - X42S 25.0K	$ 708.875
Nitrogeno Gaseoso	M3	**$ 16.050**	6,167	CIL	**502056**	PR NITROGENO 99.9% - X44S 150.0B	$ 98.978
Oxido Nitroso	KG	**$ 74.900**	25	CIL	501996	PR_N2O_X40S_MED__H326B_SA_U_25K	$ 1.872.500

	tidad	Unidad de Medida	Valor Unitario
FLETE POR CILINDRO	1	CYL	$ 3.210
ARRIENDO POR CILINDRO	1	DIA	$ 375
ARRIENDO PALLET	1	MES	$ 107.000

	lel Tramo	Cobro / Dia
Tramo 1	Primer y segundo mes	$ 0
Tramo2	Tercer mes	$ 375
Tramo 3	Mas de tres meses	$ 1.500

MANTENIMIENTO RED DE GASES MEDICINALES

#	Código	Descripción Producto	Marca	U.de Medida	Capacidad del Cilindro	Cantidad	Precio por unidad	Precio total
1		Mantenimiento preventivo tomas		und		90	$ 23.350	$ 2.101.500
2		Mantenimiento preventivo Cajas de Corte		und		8	$ 67.890	$ 543.120
3		Mantenimiento preventivo Alarmas		und		6	$ 132.800	$ 796.800
4		Mantenimiento preventivo Manifold 2x3		und		1	$ 497.550	$ 497.550
5		Transporte personal, material y herramienta		und		1	$ 680.450	$ 680.450
							SUBTOTAL	$ 4.619.420
							IVA 19 %	$ 877.690
							TOTAL	$ 5.497.110

OCTAVA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia 2026, con cargo a los rubros correspondientes, según Certificado de Registro Presupuestal Número y Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexan al presente contrato. **NOVENA - DURACIÓN:** LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en un plazo comprendido entre el **OCHO (8) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, previa aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Subgerente Gestión Administrativa y Financiera y el Subgerente Gestión de Servicios de Salud, los cuales deberán asumir las siguientes funciones: 1) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato dentro del término estipulado para tal fin y que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas en la propuesta. 2) Servir de conducto para la coordinación de todas las labores que debe realizar LA CONTRATISTA. 3) Realizar a LA CONTRATISTA las observaciones que estime convenientes y resolver las consultas formuladas por la misma. 4) Expedir certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios brindados por LA CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto LA CONTRATISTA presta el servicio objeto del Contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre LA ESE y LA CONTRATISTA, por lo

tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** LA CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la firma del contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: 1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL COPORTARIVA:** LA CONTRATISTA deberá garantizar el aseguramiento en su póliza RCE CORPORATIVA del contrato XXX-2026, celebrado con LA ESE, para lo cual deberá suministrar el correspondiente certificado expedido por la aseguradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas deben ser aprobadas por LA ESE. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ESE por medio de Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** LA CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, salvo autorización expresa y escrita del Gerente de LA ESE. **DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier

tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración de EL CONTRATISTA. f) Por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y el Acta de Inicio**. VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA CONTRATISTA, éste se obliga a pagarle a LA ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente Contrato los siguientes: **POR PARTE DE LA ESE:** a) Acta de inicio del Contrato. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Certificado de Registro Presupuestal. d)

Aprobación de las pólizas. e) Acta de terminación y liquidación. **POR LA CONTRATISTA:** 1) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública para persona jurídica. 2) Certificado de antecedentes disciplinarios Contraloría General del representante legal y de la empresa. 3) Certificado de antecedentes fiscales Procuraduría, del representante legal y de la empresa. 4) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del Representante legal. 5) Certificado de medidas correctivas Policía Nacional del Representante legal. 6) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) de representante legal. 7) RUT de la empresa actualizado. 8) Certificado expedido por el Revisor Fiscal y/o Contador en el cual se acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales (Representante legal y empleados - art 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007). 9) Cédula de ciudadanía del Representante Legal. 10) Propuesta Económica detallada. 11) Pólizas. 13) Certificado de Cámara de Comercio actualizada. 14) Declaración de renta de la empresa último año. 15) Certificado Deudores Alimentarios REDAM. 16) Autorización de autoridad competente. 17) Certificade cobertura RCE Corporativa contrato celebrado con LA ESE. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato se fija como domicilio el Municipio de Yolombó, Antioquia, carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

Lina Maria Correa Zuluaga
CC: 32.105.593 de Medellin
Apoderada General
Gases Industriales de Colombia S.A.
Air Products Cryogas
Nit 860.013.784-3

LINA MARÍA CORREA ZULUAGA
Apoderada General
Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
08.01.2026